DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

AGROELEONOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LOS SRES.: PIERRE-YVES MICHEL COMTE

E IVAN RAUL TORRES PROAÑO

CAPITAL SOCIAL: US $ 400,00

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 578.1

Agroeloenor cia.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce (14) de Febrero del año dos mil doce, ante mi Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece: El señor Doctor IVAN RAUL TORRES PROAÑO, de estado civil casado, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado del señor PIERRE-YVES MICHEL COMTE, francés, casado, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El

compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura por una parte el señor PIERRE-YVES MICHEL COMTE, de nacionalidad francesa, con pasaporte número cero cuatro HB dieciséis cuatro setenta y ocho (No. 04HB16478) debidamente representado por el señor Iván Raúl Torres Proaño como se desprende del poder que se adjunta al presente instrumento; y, por otra el Doctor IVAN RAÚL TORRES PROAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número diecisiete cero dieciséis veinte sesenta y cinco guión ocho (No. 170162065-8), de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **AGROELEONOR CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** a) El cultivo, transformación, industrialización, distribución, producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas en particular de teca y cacao. b) Explotación y comercialización de productos agrícolas. c) Producir y comercializar en forma mayorista y minorista producciones agropecuarias y prestar servicios a terceros. d) Desarrollar proyectos agrícolas, forestales y pecuarios a nivel primario, entendiendo por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas primarias en los sub-sectores agrícolas-vegetal, agrícola, animal y forestal. e) Realización por cuenta propia o de terceros de todas las actividades relacionadas con aprovechamientos de tipo agrícola, ganadero, forestal, cinegético, y en general todos los derivados de dichas actividades. f) Apoyar a los productos orgánicos y equitativos, a través de eventos y actividades realizadas para el efecto. g) Desarrollar e impulsar cadenas de teca, cacao y chocolate orgánico a nivel nacional, a través del apoyo y promoción de los productos orgánicos y equitativos. h) Realizar eventos, promociones, dar y recibir auspicios, a fin de promover el sector productivo orgánico y equitativo. i) Representar a empresas nacionales e internacionales relacionadas con este objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir o en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primeras que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función -entre otras- a la producción de alimentos que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La compañía dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción y cría; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá

dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales; así como a la compra e importación de insumos agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas, a la contratación de servicios profesionales especializados en estas ramas y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación primaria en los sectores y sub-sectores mencionados. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el mismo.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá desarrollar las siguientes actividades, las mismas que podrán ser desarrolladas dentro y fuera del país: ° Asociarse con otras empresas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como importar, exportar y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto.- ° Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, pignorar los primeros o enajenar los segundos.- ° Representar a personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras que tengan objetos sociales afines.- ° Promover, invertir, constituir, fusionar y absorber empresas cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social o de negocios directamente relacionados con el mismo.- ° Comprar, vender, importar, exportar, representar, consignar fabricar, producir, transformar, y distribuir todo tipo de software, hardware y paquetes de programas de computación y todos sus derivados relacionados con el objeto social.- ° La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, de comercio o convenios, en cuanto sea necesario y conveniente para cumplir con el objeto social determinado en los Estatutos. La Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar toda

clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, pudiendo inclusive participar como accionista de Sociedades Anónimas o como socia de Compañías de Responsabilidad Limitada.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (400,00 US.), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales con valor nominal de UN (1) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

Dr. Paola Andrade Torres

presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta, conforme lo establece el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones y las actas de la Junta General; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos, la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de Socios.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como

Secretario de las Juntas Generales; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el de socios y participaciones; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, y de inventarios; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la Compañía por el valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 400,00), el mismo que ha sido cancelado en su totalidad, mediante aportes en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en un Banco autorizado para ello. El capital de la Compañía, queda conformado según el siguiente detalle:- -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA-CIONES	%
IVAN RAÚL TORRES PROAÑO	200,00	200,00	200	50 %
PYERRE-YVES MICHEL COMTE	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	**400,00**	**400,00**	**400**	**100%**

La inversión efectuada por el socio extranjero, es inversión extranjera directa **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor PIERRE-YVES MICHEL COMTE, y como Gerente General al Doctor Iván Torres Proaño, respectivamente.- **SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Iván Torres P. y a la Abogada Cecilia Salazar S., con matrícula profesional número dos mil setecientos cuarent ay dos y diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha respectivamente, para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar Sánchez, con matrícula profesional número diez mil trescientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que le

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

fue íntegramente esta escritura pública al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

DR. IVAN RAUL TORRES PROAÑO
C.C. No.: 1706206S-8

La Notaria

ECUATORIANA*****   V3333V2222

CASADO   MARTHA ITURRALDE JERVIS

SUPERIOR   LICENCIADO/A/

MIGUEL TORRES

AIDA PROANO

QUITO   02/05/2001

02/05/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170162065-8

TORRES PROANO IVAN RAUL

19 JUNIO 1947

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

001- 0460 01577

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO   1947

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0090
NÚMERO

1701620658
CÉDULA

TORRES PROAÑO IVAN RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Si le porteur est accompagné d'enfant(s) (Voir page 35)

Attention, les enfants ayant atteint l'âge de 15 ans doivent être munis de leur propre passeport

Domicile, observations (Voir page 36)

Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

Signature du titulaire

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT

Type: P

Code du pays: FRA

Passeport n°: 04HB16478

Nom: COMTE

Prénoms (Given names (2)): Pierre-Yves,Michel

Nationalité (Nationality (3)): Française

Sexe (Sex (5)): M

Taille (Height (2)): 1,78 m

Couleur des yeux: Marron

Date de naissance (Date of birth (4)): 01-11-1940

Lieu de naissance (Place of birth (6)): CASABLANCA (MAR)

Date de délivrance (Date of issue (7)): 03-01-2005

Date d'expiration (Date of expiry (8)): 02-01-2015

Préfet du département du Gard
Le Chef de Bureau

P<FRACOMTE<<PIERRE<YVES<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

04HB164782FRA4011017M1501021<<<<<<<<<<<<<<00

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SR. PIERRE YVES COMTE

A FAVOR DEL

DOCTOR IVÁN RAÚL TORRES PROAÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2ª. COPIAS)

V.C.G.

Escritura No.: **1405**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO (21) de ABRIL del año dos mil once**, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor **PIERRE YVES COMTE,** de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en Francia y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En su registro de escrituras públicas, sírvase agregar un poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor **PIERRE YVES COMTE**, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma castellano, de estado civil

casado, domiciliado en Francia y de tránsito por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor PIERRE YVES COMTE, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del doctor Iván Raúl Torres Proaño, para que realice lo siguiente: **a**) Arriende y administre los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, en particular el departamento número uno de la planta alta del Edificio Churchill Plaza y sus bienes muebles y enseres, pertenecientes al mandante, adquiridos a cualquier título, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; convenga los cánones de arrendamiento y forma de pago, reciba los valores acordados, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios; **b**)Venda, compre, done, de en anticresis, arriende o hipoteque, cancele las mismas, y de cualquier forma disponga los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, pertenecientes al mandante, adquiridos a cualquier título, inclusive aquellos que requieran de cláusula o estipulación especial; pacte precios, forma de pago, reciba o entregue los valores acordados, fije linderos y más condiciones de la negociación, suscriba los documentos públicos o privados que fueren necesarios y solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de la Propiedad.; **c**)Para que cobre y reciba dinero que, a cualquier título le corresponda, cobros que los hará judicial o extrajudicialmente, a personas naturales o jurídicas; **d**) Abra cuentas corrientes o de ahorros a su nombre, constituya fondos de inversión en cualquier banco o institución análoga; y gire, deposite o retire dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes, ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de cambio, pagarés, giros, órdenes de pago o cualquier otro documento de obligación; **e**) Para que le represente y entienda en toda clase de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera especial queda el mandatario capacitado para

transigir en juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros, facultándole para designarle, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; **f)** Intervenga a mi nombre y representación en toda clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, etc., para lo cual queda facultado a suscribir acuerdos de entendimiento, confidencialidad, exclusividad, alianzas estratégicas, Joint ventures, y cualquier figura societaria de negocios; **g)** Concurra en representación del mandante a la constitución de Sociedades Anónimas, Compañías de Responsabilidad Limitadas, suscribiendo el capital y pagando, sea en numerario, especie, así como en los aumentos de capital de las Compañías en las cuales tenga participación; adquiera acciones o participaciones en Compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a las Juntas de Socios o Accionistas, sean ordinarias, extraordinarias o universales y en ellas haga valer los derechos que la Ley le reconozca en cada caso; **h)** Concurrir a las asambleas de copropietarios del Edificio Churchill Plaza, con voz y voto, siempre y cuando las decisiones que se tomen no afecten a los intereses del mandante; **i)** Representar legalmente los vinos producidos por CHATEAU DE LA TUILERIE CHANTAL COMTE y que se importen bajo la autorización del mandante; **j)** En general, el mandatario podrá concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o entidad administrativa, con las más amplias facultades, actuando como si el mandante estuviere personalmente presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia puede alegarse insuficiencia de poder, porque es voluntad del mandante que éste no tenga limitación de ninguna clase e inviste a su mandatario de todas las atribuciones que le fueren necesarias, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA: REVOCATORIA.-** Con el presente poder quedan revocados todos los

poderes que se hayan otorgado antes del mismo, y que tengan el mismo objeto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.".-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar S., con matricula profesional número diez mil trescientos setenta y dos (10372) del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

PIERRE YVES COMTE

No. Pasp. 04 HB 16 478

Attention, les enfants ayant atteint l'âge de 15 ans doivent être munis de leur propre passeport

Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport

Signature du titulaire

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type/*Type*	Code du pays/*Country code*	Passeport n°/*Passport no*
P	FRA	04HB16478

Nom/*Surname (1)*
COMTE

Prénoms/*Given names (2)*
Pierre-Yves,Michel

Nationalité/*Nationality (3)*	Sexe/*Sex (5)*	Taille/*Height (7)*	Couleur des yeux/*Colour of eyes (11)*
Française	M	1,78 m	Marron

Date de naissance/*Date of birth (4)*	Lieu de naissance/*Place of birth (6)*
01-11-1940	CASABLANCA (MAR)

Date de délivrance/*Date of issue (7)*	Autorité/*Authority (9)*
03-01-2005	Préfet du département du Gard Le Chef de Bureau

Date d'expiration/*Date of expiry (8)*
02-01-2015

RF RF RF RF RF RF

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE · RÉPUBLIQUE FRANÇAISE · RÉPUBLIQUE FRANÇAISE · RÉPUBLIQUE FRANÇAISE · RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

P<FRACOMTE<<PIERRE<YVES<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

04HB164782FRA4011017M1501021<<<<<<<<<<<<<<00

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NN PASAPORTE: 04HB16478
11 FEB 2011 17:23
T-3 VENCE 30 ABR 2011 NN SELLO 1
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NN PASAPORTE: 04HB16478
17 FEB 2011 17:35
T-3 NN SELLO 1
Visas
Visas

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de Abril del año dos mil once.-

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408864
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ ALVAREZ IVAN JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 13:57:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROELEONOR CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005272**

Hemos recibido de

Nombre		Aporte
TORRES PROAÑO IVAN RAUL		200.00
COMTE PIERRE YVES MICHEL		200.00
	Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AGROELEONOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, febrero 2, 2012**
FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil doce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de marzo del 2.012, bajo el número **1278** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"AGROELEONOR CIA. LTDA"***, otorgada el 14 de febrero del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **726.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **15111.-** Quito, a veintitrés de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 15111

Quito, 07 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROELEONOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL